

INICIATIVA

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, A CARGO DE LA DIPUTADA HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La suscrita, diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3, 7, 7 Bis, 9, 14 Bis 5, 84 Bis, 119, 120 y 122 de la Ley de Aguas Nacionales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En la actualidad, lo relativo a la gestión del agua, su uso responsable y aprovechamiento, así como también la cobertura y su suministro; han sido temas de sumo interés y sobre todo, alarmante preocupación.

Lo anterior, porque vemos lamentablemente, que poco o nada se ha hecho para mejorar su uso, para favorecer su reúso y generar una cultura de aprovechamiento que erradique esas añejas y marcadas prácticas de desperdicio de nuestro vital líquido.

De hecho, este asunto se ha insertado con acierto, en los temas referentes a sustentabilidad ambiental, protección de nuestros ecosistemas y lo referente a la contaminación.

Todo esto, porque por un lado la realidad así lo exige, nuestro futuro así lo apremia, e incluso nuestra Constitución así lo establece en su artículo 4o. al mencionar que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.¹

Párrafo constitucional de vital importancia, ante la situación de emergencia en la que nos encontramos en materia de medio ambiente, recursos naturales y biodiversidad.

Porque no sólo en estos temas, tenemos indicadores lamentables y escenarios desafortunados, también, consecuencias que de una u otra forma, ya sea directa o indirectamente, la población en general ya ha padecido.

Por ello, en esta tarea, ningún esfuerzo es menor o intrascendente.

En aras de una mayor sustentabilidad de nuestras actividades, así como la correcta disposición de recursos naturales, el debido procesamiento de desechos, la reducción de nuestras emisiones contaminantes, la generación y uso de energías limpias o el cuidado y aprovechamiento del agua, así como la reducción de nuestra huella hídrica; se han convertido en ejes rectores no únicamente de políticas de gobierno, sino también del día a día tanto en lo particular como en lo social.

Hoy en día, afortunadamente y a base de un enorme esfuerzo, estamos logrando poco a poco el interés e involucramiento en corresponsabilidad, de todos.

No obstante, aún nos falta mucho camino por recorrer, mucha tarea que realizar, muchas responsabilidades que asumir al respecto.

Así nos lo hace ver, el incremento de la temperatura global que, en estudios oficiales se ha registrado de 0.8 grados centígrados.²

Situación que nos ha desencadenado problemas graves en materia de carencia de alimento, escasez de agua, aumento en el nivel del mar, sobreexposición a desastres meteorológicos, migración y desplazamiento humano ya sea motivado por inundaciones o bien, sequías, extinción irreversible de especies, incremento o reactivación de enfermedades y sus subsecuentes, daños económicos.³

Para nuestro país, lo anterior, es cada vez más recurrente y cada vez más impetuosa, la fuerza de estas consecuencias.

Como ejemplo basta mencionar que debido a la gran cantidad de nuestras emisiones de gases contaminantes acumuladas durante los años 2000 a 2010, nos ubicamos como el país con el primer lugar en las naciones de América Latina en emisión de gases.⁴

En lo que se refiere a los recursos naturales, en nuestro país desde 2005 y hasta 2010, perdimos anualmente 160 mil hectáreas de bosques.⁵

Asimismo y sobre el tema del agua, de igual forma nos encontramos mal, ya que al menos 30 por ciento del agua que extraemos para nuestro consumo no se obtiene mediante métodos sustentables o con el debido cuidado ambiental.

Lo que es doblemente grave si consideramos que, 60 por ciento del vital líquido, lo obtenemos de ríos, lagos y arroyos, mientras que otro 40 por ciento es subterráneo y solamente 4.8 por ciento de las filtraciones de lluvia llegan a reabastecer nuestros mantos acuíferos.⁶

Y si lo anterior no fuera suficiente, tenemos además que México es penosamente uno de los países con las tasas de recolección de aguas pluviales más bajas a nivel internacional.⁷

Por eso, tenemos desde hace un muy largo tiempo, la presencia del panorama catastrófico de la carencia de agua, en todo nuestro territorio.

En nuestro país, 13 millones de habitantes padecen del desabasto de agua y en 3.3 millones de viviendas, no se cuenta con el suministro del servicio de agua potable.⁸

No obstante todo lo anterior, aún seguimos evadiendo el problema y continuamos sin tomar las medidas adecuadas para solucionar el desabasto de agua tan grave que prevalece en el país, a pesar de que las alternativas ya existen, están ahí y han mostrado su bajo costo, eficiencia y su accesibilidad; además de su inminente y urgente necesidad de aplicación.

Me refiero a la construcción y operación de zanjas de absorción que posibiliten la infiltración de agua pluvial al subsuelo.

Este mecanismo, sumamente valioso en el esfuerzo de preservar nuestra agua para consumo presente y sobre todo futuro, está siendo menospreciado, a pesar de la situación de emergencia en la que nos encontramos.

Esto, porque somos una sociedad que menosprecia la recolección de agua pluvial y su aprovechamiento; y que se ha dado el lujo de hacer de lado la utilización de este método de bajo costo pero elevado beneficio ambiental; a pesar de que nuestro futuro se vea comprometido por ello.

Y más aún, si en nuestro país en promedio se reciben aproximadamente mil 500 millones de metros cúbicos anuales de agua de lluvia, gracias a la estación húmeda presente al menos 6 meses por año, esto sin considerar además los efectos del cambio climático que han extendido la presencia de las lluvias así como también ha aumentado su intensidad.⁹

Estamos desperdiciando millones de litros de agua de lluvia que literalmente se pierden sin el aprovechamiento que deberían tener.

Actualmente no estamos para darnos ese lujo, ni podemos sentenciar el futuro de nuestras presentes y también de las nuevas generaciones.

La realidad nos lo dice a gritos, o mejor dicho con catástrofes ambientales; al igual que los datos en la materia disponibles, que ahí están y también, sustentan lo anterior.

Actualmente de acuerdo a cifras oficiales, contamos con 653 acuíferos para la administración de aguas subterráneas, las cuales aportan 39 por ciento del volumen para usos consecutivos.¹⁰

Pero, el escenario no es alentador. Por un lado no son suficientes para atender nuestros requerimientos de consumo tanto presente como el proyectado a futuro,

en atención a nuestro comportamiento tanto demográfico como de asentamientos y, además, no todos de estos acuíferos están en óptimas condiciones.

Ya que por reportes de nuestras autoridades sabemos que, 105 de estos acuíferos se encuentran en condición de sobreexplotación, otros 32 más con presencia de suelos salinos y agua salobre y al menos otros 18, con intrusión marina; lo que puede hacerlos no tan aptos para nuestro aprovechamiento.¹¹

Con estos datos se puede apreciar lo limitado de este recurso y la alarmante situación a la que nos estamos acercando cada vez más rápido.

Por ello, se vuelve urgente la utilización y aplicación de todos los instrumentos, herramientas y medidas disponibles y sustentables, para cuidar nuestra agua disponible.

Y mejor aún, para permitir la recuperación natural de ésta.

Y en ello, las zanjas de absorción para la infiltración de agua pluvial al subsuelo, son una valiosa solución, que no puede seguir siendo ni ignorada, ni desaprovechada por su bajo costo, mantenimiento y muy alta eficiencia.

Lo anterior se debe a que son únicamente zanjas en la tierra, que tiene una profundidad generalmente de entre 1 a 3 metros y se rellenan con materiales generalmente naturales que favorecen tanto la captación, así como el almacenamiento y la posterior filtración del agua al subsuelo.¹²

Otra ventaja adicional a la ambiental de la construcción y operación de las zanjas de absorción, es que pueden funcionar además como medidas de control y aprovechamiento de caudales de escurrimiento en tanto en zonas boscosas como también, en zonas habitadas o comerciales.¹³

Además de lo anterior, tenemos su bajo costo tanto de construcción como de mantenimiento. Ya que únicamente y dependiendo de las características particulares de la zona en que se construyan, únicamente se tiene que cuidar de obstrucciones, sedimentos o limpieza superficial.¹⁴

Como se puede apreciar, hay múltiples ventajas presentes y futuras de la construcción y operación de zanjas de absorción para la infiltración de agua pluvial al subsuelo; su eficiencia, bajo costo, sustentabilidad, adaptabilidad al entorno, bajo mantenimiento y sobre todo, su enorme labor ambiental y de recuperación y recarga de nuestros mantos acuíferos; esto en comparación con los pozos de infiltración, que requieren una mayor inversión y técnicas de construcción y mantenimiento.

Además, de acuerdo a estudios, somos un país que recibe aproximadamente al año, un millón 449 mil 471 millones de metros cúbicos de agua en forma de precipitación.¹⁵

Pero hoy en día desafortunadamente, del total de esta agua, se estima que 72.2 por ciento se evapotranspira y regresa a la atmósfera, únicamente 21.5 por ciento escurre por los ríos o arroyos, y tristemente sólo 6.3 por ciento restante se infiltra al subsuelo de forma natural y recarga los acuíferos.¹⁶

Ello por nuestra falta de cultura de captación de agua pluvial para la infiltración al subsuelo.

Nuestra historia nos ha mostrado y de ello nos enorgullecemos, que hemos sido muy buenos para gastar cuantiosas cantidades de dinero en infraestructura para extraer, distribuir y consumir el agua; y, llegar a tasas elevadas en la cobertura nacional.

Pero hoy el escenario presente nos ha pasado una factura muy cara y amenazadora, por no invertir en infraestructura para permitir la recarga de nuestros mantos acuíferos.

Este círculo negativo nos está saliendo muy costoso y nos está trayendo peligrosas consecuencias.

Basta mencionar al respecto, que el promedio nacional en nuestro territorio del grado de presión del agua empleada para usos domésticos, es de 19.2 por ciento, lo cual nos indica que es muy bajo; se estima que debe ser al menos del 40 por ciento para considerarse adecuado.¹⁷

Desafortunadamente, la tendencia de este parámetro del grado de presión de agua para uso doméstico, es a seguir bajando.

Y no somos capaces de hacer absolutamente nada al respecto; no contamos con zanjas de absorción para la infiltración de agua pluvial al subsuelo, no fomentamos la erradicación de esos hábitos enraizados de desperdicio de agua, no generamos mejores técnicas de aprovechamiento, no reducimos nuestra huella hídrica y nuestras tasas de tratamiento de aguas residuales tanto municipales como industrial, es muy baja e incluso, insuficiente.

Estamos muy cerca y llegando cada vez y más rápido, al punto de no retorno en materia de gestión del agua.

De las 757 cuencas con las que disponemos, 649 ya están siendo explotadas y de los 653 acuíferos en total que tenemos, 448 ya están en la misma condición de explotación.¹⁸

Nuestros mantos acuíferos y aguas subterráneas, son de suma y vital importancia para nuestro presente y futuro, debemos cuidarlas y protegerlas porque, como bien lo dicen las autoridades “las aguas subterráneas desempeñan un papel de creciente importancia en el crecimiento socioeconómico del país, gracias a sus características

físicas que les permiten ser aprovechadas de manera versátil, pues funcionan como presas de almacenamiento y red de distribución, siendo posible extraer agua en cualquier época del año de prácticamente cualquier punto de la superficie del acuífero. Funcionan además como filtros purificadores, preservando la calidad del agua.”¹⁹

Por eso no podemos seguir dándonos el lujo de evadir la responsabilidad que nos corresponde a todos, en materia de aprovechamiento de ese recurso vital cada vez más escaso.

Ni tampoco debemos ignorar ningún método ni oportunidad para hacer algo al respecto, y menos aún si éste es sencillo, de muy bajo costo, sustentable y sumamente eficiente.

Y peor aún, si la realidad nos ha llevado a un punto en donde ya estamos obligados a prestar atención con compromiso y responsabilidad, a este método alternativo de gran utilidad ambiental.

Debemos saber mirar los ejemplos y excelentes resultados de otras naciones que han sabido aprovechar los beneficios de tan valiosa herramienta, que les ha permitido aprovechar el agua de lluvia para beneficio no sólo del cuidado de este recurso vital, o bien del medio ambiente, sino también de la sociedad en su conjunto.

Por ello, esta soberanía no puede ser ajena ni omisa, al respecto; y quienes la integramos, debemos saber asumir nuestra responsabilidad en materia de sustentabilidad, del cuidado de nuestros recursos naturales, de la protección de nuestras cuencas y mantos acuíferos y de nuestro desarrollo como sociedad; legislando por el bien común, por encima de otros intereses.

Y a su vez, aportar un precedente importante, en materia de cuidado del medio ambiente y la protección a un recurso vital y cada vez más escaso como lo es el agua.

Como se puede apreciar, se propone un valioso, urgente, necesario e importante esfuerzo ambiental que atiende sin duda alguna, un pendiente sobre nuestro compromiso con el cuidado y preservación del agua y con nuestra obligación en el uso de métodos sustentables como lo es la captación de agua pluvial; para sentar las bases de una herencia que seguramente las futuras generaciones, reconocerán.

Por todo ello, se somete a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se modifican los artículos 3, 7, 7 Bis, 9, 14 Bis 5, 84 Bis, 119, 120 y 122 de la Ley de Aguas Nacionales

Artículo Primero. Se integra una fracción V Bis al artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a V. ...

V Bis. “Agua Pluvial”: Aquellas provenientes de precipitaciones de fenómenos meteorológicos como la lluvia, el granizo y la nieve.

VI. a LXVI.

Para los efectos de esta Ley, son aplicables las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que no se contrapongan con las asentadas en el presente artículo. Los términos adicionales que llegaren a ser utilizados en los reglamentos de la presente Ley, se definirán en tales instrumentos jurídicos.

Artículo Segundo. Se integra una nueva fracción XI recorriendo las subsecuentes, al artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a X. ...

XI. “Captación y recarga de agua pluvial al subsuelo”: realización y ejecución de sistemas de captación y recargas de agua pluvial, a través del empleo de zanjas de absorción o de cualquier otro método, dispositivo o tecnología que posibilite la infiltración de agua pluvial al subsuelo.

XII. a LXVII. ...

Para los efectos de esta Ley, son aplicables las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que no se contrapongan con las asentadas en el presente artículo. Los términos adicionales que llegaren a ser utilizados en los reglamentos de la presente Ley, se definirán en tales instrumentos jurídicos.

Artículo Tercero. Se reforma la fracción II del artículo 7 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 7. Se declara de utilidad pública:

I.

II. La protección, mejoramiento, conservación y restauración de cuencas hidrológicas, acuíferos, cauces, vasos y demás depósitos de agua de propiedad nacional, zonas de captación de fuentes de abastecimiento, zonas federales, así como la infiltración natural o artificial de aguas **a través de zanjas de absorción o de cualquier otro método, dispositivo o tecnología que posibilite la infiltración de agua pluvial al subsuelo** para reabastecer mantos acuíferos acorde con las Normas Oficiales Mexicanas y la derivación de las aguas de una cuenca o región hidrológica hacia otras;

III. a XI.

Artículo Cuarto. Se reforma la fracción XI del artículo 7 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 7 Bis. Se declara de interés público:

I. a X. ...

XI. La sustentabilidad ambiental, la prevención de la sobreexplotación de los acuíferos **y su recarga a través de la infiltración de agua pluvial.**

Artículo Quinto. Se agrega una fracción XLVI Bis al artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 9. “La Comisión” es un órgano administrativo desconcentrado de “la Secretaría”, que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.

“La Comisión” tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

En el ejercicio de sus atribuciones, “la Comisión” se organizará en dos modalidades:

- a. El Nivel Nacional, y
- b. El Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, a través de sus Organismos de Cuenca.

Las atribuciones, funciones y actividades específicas en materia operativa, ejecutiva, administrativa y jurídica, relativas al ámbito federal en materia de aguas nacionales y su gestión, se realizarán a través de los Organismos de Cuenca, con las salvedades asentadas en la presente Ley.

Son atribuciones de “la Comisión” en su Nivel Nacional, las siguientes:

I. a XLVI.

XLVI Bis. Coadyuvar con los gobiernos de los estados, y a través de éstos, con los municipios en la realización y ejecución, en donde se considere conveniente, de zanjas de absorción o de cualquier otro método, dispositivo o tecnología que posibilite la infiltración de agua pluvial al subsuelo, con atención a los requerimientos de la zona geográfica para cada caso.

XLVII. a LV. ...

Artículo Sexto. Se reforma la fracción XII del artículo 14 Bis 5 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 14 Bis 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:

I. a XI. ...

XII. El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficiencia y debe promoverse su reúso, recirculación **y la captación e infiltración de agua pluvial;**

XIII. a XXII. ...

Los principios de política hídrica nacional establecidos en el presente artículo son fundamentales en la aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en esta ley y en sus reglamentos, y guiarán los contenidos de la programación nacional hídrica y por región hidrológica y cuenca hidrológica.

Artículo Séptimo. Se reforma la fracción I del artículo 84 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 84 Bis. “La Comisión”, con el concurso de los Organismos de Cuenca, deberá promover entre la población, autoridades y medios de comunicación, la cultura del agua acorde con la realidad del país y sus regiones hidrológicas, para lo cual deberá:

I. Coordinarse con las autoridades educativas en los órdenes federal y estatales para incorporar en los programas de estudio de todos los niveles educativos los conceptos de cultura del agua, en particular, sobre disponibilidad del recurso; su valor económico, social y ambiental; uso eficiente; necesidades y ventajas del tratamiento, reúso de las aguas residuales **y captación del agua pluvial y su infiltración al subsuelo;** la conservación del agua y su entorno; el pago por la prestación de servicios de agua en los medios rural y urbano y de derechos por extracción, descarga y servicios ambientales;

II. a VI. ...

Artículo Octavo. Se adiciona una fracción XVII Bis al artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 119. “La Autoridad del Agua” sancionará conforme a lo previsto por esta Ley, las siguientes faltas:

I. a XVII. ...

XVII Bis. Ocasionar daños considerables, arrojar o depositar cualquier contaminante en zanjas de absorción o cualquier otro método, dispositivo o tecnología que posibilite la infiltración de agua pluvial al subsuelo.

XVIII. a XXIV.

Artículo Noveno. Se reforma la fracción III del artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 120. Las faltas a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas administrativamente por “la Autoridad del Agua” con multas que serán equivalentes a los siguientes días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento en que se cometa la infracción, independientemente de las sanciones estipuladas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Bienes Nacionales y Ley Federal de Metrología y Normalización y sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia:

I. a II. ...

III. 1,500 a 20,000, en el caso de violación a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, **XVII Bis**, XX, XXIII y XXIV.

En los casos previstos en la fracción IX del artículo anterior, los infractores perderán en favor de la nación las obras de alumbramiento y aprovechamiento de aguas y se retendrá o conservará en depósito o custodia la maquinaria y equipo de perforación, hasta que se reparen los daños ocasionados en los términos de Ley, sin menoscabo de otras sanciones administrativas y penales aplicables.

Las multas que imponga “la Autoridad del Agua” se deberán cubrir dentro de los plazos que dispone la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando las multas no se paguen en la fecha establecida, el monto de las mismas se actualizará mensualmente desde el momento en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Artículo Décimo. Se reforma el primer párrafo del artículo 122 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 122. En los casos de las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, **XVII Bis**, XIX, XX, XXII y XXIII del artículo 119 de esta Ley, así como en los casos de reincidencia en cualquiera de las fracciones del artículo citado, “la Autoridad del Agua” impondrá adicionalmente la clausura temporal o definitiva, parcial o total de los pozos y de las obras o tomas para la extracción o aprovechamiento de aguas nacionales.

Igualmente, “la Autoridad del Agua” impondrá la clausura en el caso de:

I. ...

II. ...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4º.

2 Aeronáutica Nacional y Administración Espacial. NASA. Reporte 2014.

3 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Informe sobre Desarrollo Humano.

4 Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Semarnat.

5 Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Semarnat.

6 Estadísticas del Agua. Conagua.

7 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. PNUMA

8 Censo de Población y Vivienda. INEGI.

9 Dirección General de Geografía. Cartas de Tipos de Clima. Inegi:

10 Conagua. Estadísticas del Agua en México. Edición 2017.

11 Conagua. Estadísticas del Agua en México. Edición 2017.

12 www.sudsostenible.com

13 www.sudsostenible.com

14 www.sudsostenible.com

15 Conagua. Estadísticas del Agua en México. Edición 2017.

16 Conagua. Estadísticas del Agua en México. Edición 2017.

17 Conagua. Estadísticas del Agua en México. Edición 2017.

18 Conagua. Estadísticas del Agua en México. Edición 2017.

19 Conagua. Estadísticas del Agua en México. Edición 2017.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de octubre de 2019.

Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada (rúbrica)

Fuente: [Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5383-IV, miércoles 9 de octubre de 2019 \(diputados.gob.mx\)](#)